Firmado digitalmente por: GONZALES ALARCON Demostenes FAU 20131373237 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2025 11:55:40-0500

MINISTERIO DE SALUD

N° 4288-2025/DCEA/DIGESA/SA

Resolución Directoral

Lima, ...16.. de.....junio..... del..2025..

VISTOS:

El Expediente **N.º 24034-2025-PC**, que contiene la solicitud presentada por la empresa **CLENVI S.A.C.**, identificada con RUC N° 20607720992, con domicilio legal en la Cal. Arica N° 238-242, del distrito de **Miraflores,** provincia y departamento de **Lima,** sobre Autorización Sanitaria para plaguicida de uso doméstico, industrial y/o en salud pública destinados al comercio, del producto denominado '**SPORFIN';** y, el Informe **N.º 006645-2025/DCEA/DIGESA**, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Firmado digitalmente por: AYALA VEGA Loel Fausto FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/06/2025 14:59:59-0500

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **24** de **marzo** de **2025**, la empresa **CLENVI S.A.C.**, solicita a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), la Autorización Sanitaria para la importación, distribución, comercialización y almacenamiento del producto plaguicida de uso doméstico, industrial y/o en salud pública destinados al comercio, denominado **'SPORFIN'**, de fabricación china;

Que, con fecha **21** de **mayo** del **2025**, mediante la VUCE, se notificó a la empresa las observaciones efectuadas a su petición administrativa, otorgándosele un plazo de dos (02) días hábiles para que efectúe las subsanaciones respectivas;

Que, con fecha **23** de **mayo** del **2025**, el administrado cumplió con dar respuesta a las observaciones adjuntando información complementaria, procediéndose a evaluar su petición administrativa;

Que, mediante el Informe **N.º 006645-2025/DCEA/DIGESA**, de fecha **09** de **junio** de **2025**, el Área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, da cuenta que el pedido de la empresa procede en tanto **CUMPLE** con todos los requisitos contemplados en el artículo 21° del Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 031-2023-SA;

Que, el producto plaguicida denominado '**SPORFIN'** (ingrediente activo: Clorpirifos 48.0%), conforme a lo consignado en el ítem 2.3 del aludido informe, **será fabricado por la empresa ZHEJIANG WASION CROP SCIENCE AND TECHNOLOGY CO.LTD**. en su planta ubicada en Hedong Road 1, Xinshi Town, Deqing County, Zhejiang Province, China; **será distribuido y comercializado por el mismo administrado** en su establecimiento comercial

ubicado en la Calle Arica N° 238-242, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y, **será almacenado por la empresa NEOAGRUM S.A.C**. en su establecimiento comercial ubicado en Pje. Camino de Acceso N° 02, Urb. Parcelación Cajamarquilla, del distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima. Declaración que, en atención al principio de presunción de veracidad es tomada en cuenta bajo exclusiva responsabilidad del administrado;

Que, el numeral 2) del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de la motivación del acto administrativo señala que se pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes, dictámenes o documentos similares obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto, precisándose que los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, atendiendo a que el **Informe N° 006645-2025/DCEA/DIGESA**, es un informe técnico emitido como consecuencia de una valoración detenida a los requisitos contemplados en el artículo 21° del Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública, aprobado por Decreto Supremo N.º 031-2023-SA, corresponde dar su conformidad.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, entre otras, tiene la función de otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, buenas prácticas de manufactura, habilitación sanitaria, registros y otros en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria, a nivel nacional y en el marco de la normatividad vigente;

Estando a lo informado y a las conclusiones arribadas por el Área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones contenida en el **Informe N.º 006645-2025/DCEA/DIGESA,** de fecha 09 de junio de 2025, y;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N.º 031-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública; la Ley N°26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°008-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **OTORGAR** a favor de la empresa **CLENVI S.A.C.** la Autorización Sanitaria para la importación, distribución, comercialización y almacenamiento del producto plaguicida denominado **SPORFIN** (ingrediente activo: Clorpirifos 48.0%); eficaz para el control de: *Blatella germánica*, *Musca domestica;* para el ámbito de uso industrial y en salud pública, eficaz para el control de: *Gryllus assimilis*; para el ámbito de uso industrial y uso exclusivo en superficies inertes.

El producto químico denominado **SPORFIN**, será importado, distribuido, comercializado y almacenado en las siguientes presentaciones:

Tipo de envase	Material del envase	Presentación (Capacidad)
Frasco	Polietileno de Alta Densidad (PEAD), Polietilentereftalato (PET), Poliamida (PAD), Coextruido (COEX)	250ml, 250ml, 500ml, 1L, 2L
Bidón	Polietileno de Alta Densidad (PEAD), Polietilentereftalato (PET), Poliamida (PAD), Coextruido (COEX)	4L, 5L, 20L
Cilindro	Polietileno de Alta Densidad (PEAD), Polietilentereftalato (PET), Poliamida (PAD), Latón	200L

Artículo 2.- La vigencia de la presente Autorización Sanitaria es de tres (03) años contados a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La presente Autorización Sanitaria se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, la cual incluso podrá revocarla conforme a Ley.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la empresa, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

…….
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ING. DEMOSTENES GONZALES ALARCON
Director Ejecutivo
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones